

## Res. 19-03

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

RESUELVE

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto la Resolución C.S.Nº200-92 de fecha 30 de noviembre de 1992.

ARTICULO 2º: Difiérese el llamado a concurso hasta DOS (2) años después de haber concluido su mandato y/o designación, según corresponda, a los docentes que se desempeñen como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretarios de Universidad y de Facultad y Directores de Institutos.

ARTICULO 3º: Difiérese el llamado a concurso a los cargos de los docentes Consejeros Docentes Superiores y Académicos por o hasta UN (1) año opcional por el docente, después del cese de su mandato siempre que haya cumplido efectivamente el 75% del mismo.

ARTICULO 4º: Establécese que la prórroga prevista en el Artículo 3º se computará una sola vez aunque el docente haya cumplido más de un mandato en forma continuada.

ARTICULO 5º: Establécese que la validez de la regularidad de la materia cursada por los Consejeros Estudiantiles Superiores y Académicos, que venzan durante su mandato, podrá prorrogarse por UN (1) año a petición del interesado, siempre que hayan cumplido efectivamente el 75% de su mandato.

ARTICULO 6º: Justifícase las Inasistencias a clases y/o Trabajos Prácticos en que los Consejeros Estudiantiles incurrieran, cuando éstas coincidan con reuniones de Consejo o Comisiones de las que formaren parte, en este caso deberán presentar el certificado de asistencia a las reuniones respectivas, emitido por Secretaría del Consejo Académico o Superior.

ARTICULO 7º: de forma.